

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0049-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN NRO. DGAC-SGAC-2022-0048-R

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, al referirse a la autotutela de la legalidad y corrección de los actos, establece: *“Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. (...)”*.

Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0048-R de 09 de diciembre de 2022, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, resolvió: *“Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-DSNA-2022-2597-M de 25 de noviembre de 2022; y, Adjudicar el procedimiento de Licitación de Bienes y Servicios al Exterior signado con el código Nro. PU-DGAC-003-2022, para la “ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)”, a la Empresa Indra Sistemas S.A., en base a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Oficio Nro. SERCOP DCPN-2022-1456-O de 04 de octubre de 2022; por el valor de USD 4.455.265,00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), con un plazo para la ejecución del contrato de 365 días contados a partir de la suscripción del Contrato.”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2022-2737-M de 12 de diciembre de 2022, el Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas, en calidad de Presidente de la

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0049-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2022

Comisión Técnica, informó al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, lo siguiente: “ *En relación al proceso de LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL EXTERIOR signado con el código Nro. PU-DGAC-003-2022, correspondiente a la “ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)”*, me permito remitir el Acta, emanada por la Comisión Técnica por la cual se indica que una vez analizado las actas desarrolladas en la etapa precontractual, se denota que se indicó lo siguiente:

INDRA SISTEMA S.A.

Sin embargo, lo correcto es: INDRA SISTEMAS S.A.

Cabe indicar que esto no afecta de ninguna manera a la estructura de los productos y servicios esperados ni al objeto de la compra definido para el procedimiento de compra que nos atañe, ni a la recomendación de adjudicación.

Por lo tanto, la Comisión Técnica ratifica y valida todas las actuaciones efectuadas en la etapa precontractual y solicitamos su autorización para que en las siguientes actuaciones administrativas a ser generadas por su autoridad se establezca la siguiente denominación del proveedor ganador: INDRA SISTEMAS S.A.”; y, se anexa digitalmente al citado documento el Acta de 12 de diciembre de 2022;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0088-R de 06 de septiembre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir dentro de los considerandos de la Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0048-R de 09 de diciembre de 2022, antes del considerando en el cual se cita artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo siguiente:

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*Contrataciones en el extranjero.-No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.*”

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0049-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2022

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial”.

Artículo 2.- Disponer la siguiente corrección:

Donde dice:

*“**Que**, mediante ACTA DE INFORME DE CALIFICACIÓN, de 25 de diciembre de 2022, la Comisión Técnica, designada para llevar adelante el proceso, en lo pertinente recomendaron: “...de forma expresa se adjudique al oferente Indra Sistema S.A., el procedimiento de Licitación de Bienes y Servicios al Exterior, signado con el código Nro. PU-DGAC-003-2022, para la “ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)”, por el valor de USD 4.455.265,00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), con un plazo para la ejecución del contrato de 365 días contados a partir de la suscripción del Contrato.”.*

Debe decir:

Que, mediante ACTA DE INFORME DE CALIFICACIÓN de 25 de noviembre de 2022, la Comisión Técnica, designada para llevar adelante el proceso, en lo pertinente recomendaron: “...de forma expresa se adjudique al oferente Indra Sistemas S.A., el procedimiento de Licitación de Bienes y Servicios al Exterior, signado con el código Nro.

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0049-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2022

PU-DGAC-003-2022, para la “ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)”, por el valor de USD 4.455.265,00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), con un plazo para la ejecución del contrato de 365 días contados a partir de la suscripción del Contrato.

Artículo 3.- Disponer la siguiente corrección:

Donde dice:

"Artículo 2.- Notificar a la Empresa Indra Sistema S.A., a través de los correos dquesada@indra.es; grebolo@indra.es conforme consta en la Oferta, con el contenido de la presente Resolución."

Debe decir:

Artículo 2.- Notificar a la Empresa Indra Sistemas S.A., a través de los correos dquesada@indra.es; grebolo@indra.es conforme consta en la Oferta, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 4.- Avocar conocimiento de la ratificación y validación de todas las actuaciones efectuadas por la Comisión Técnica dentro de la etapa precontractual del procedimiento de Licitación de Bienes y Servicios al Exterior, signado con el código Nro. PU-DGAC-003-2022, contenido en el Memorando Nro. DGAC-DSNA-2022-2737-M de 12 de diciembre de 2022, en base a lo indicado, se aclara que en todo el texto de la Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0048-R de 09 de diciembre de 2022:

Donde dice:

“Indra Sistema S.A.”.

Debe decir:

“Indra Sistemas S.A.”.

Artículo 5.- Notificar a la Empresa Indra Sistemas S.A., a través de los correos dquesada@indra.es; grebolo@indra.es, conforme consta en su Oferta, con el contenido de la presente FE DE ERRATAS.

Artículo 6.- Disponer a la Gestión Administrativa, y Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente FE DE ERRATAS, en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, y página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme sus competencias, de lo cual deberá contar con el debido respaldo y evidenciables.

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0049-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2022

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-DSNA-2022-2737-M

Anexos:

- acta_informe_aclaratorio_comision_tecnica.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
César Lenin Maldonado Vivanco
Analista CNS para la Navegación Aérea 1

Señor Tecnólogo
Jorge Alfredo Zuñiga Jibaja
Controlador Radar APP

Señora Licenciada
Catty Amparito Saraguro Camacho
Contador General

Señora Magíster
Martha Damayanti Martinez Murillo
Asesor 4

ra